



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 027

FECHA: 15 DIC. 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIO PROGRAMA LICENCIATURA EN ARTE Y FOLCLOR, Y SE REALIZAN OTROS AJUSTES"**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 29 del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, en consonancia con la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el artículo 33 del mismo estatuto consagra como una de sus funciones, la de aprobar los contenidos curriculares de los programas de Pregrado y Posgrado, presentados por los respectivos Consejos de Facultad.

Que el Ministerio de Educacional Nacional, en su Directiva N° 20 de Septiembre 27 de 2004, hace claridad en las modificaciones que pueden hacer las instituciones en sus programas sin que se requiera autorización para su aplicación, entre estas las modificaciones en el Plan de Estudios, estructura en créditos académicos y requisitos de grado.

Que es función del Consejo de Facultad, proponer al Consejo Académico, los cambios y realizar las actualizaciones en los Programas Académicos adscritos que considere pertinentes.

Que el Comité Curricular del Programa Licenciatura en arte y Folclor, en sesión del día 13 de mayo de 2008, aprobó el documento Reestructuración del Área de Investigación del Programa Licenciatura en Arte y Folclor, y autorizó su presentación formal a la Decanatura de Bellas Artes, para su trámite pertinente.

Que el Comité Curricular del Programa, entre otros aspectos, consideró que el hecho de tener cinco asignaturas con un solo crédito cada una, hace necesaria su reestructuración para optimizar tanto el recurso físico (Salones de Clase) como el Profesorado docente.

Que igualmente se hace necesario ajustar la estructura curricular del Programa Licenciatura en Arte y Folclor al Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar, especialmente en lo correspondiente a las opciones de grado.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 027

FECHA: 15 DIC. 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIO PROGRAMA LICENCIATURA EN ARTE Y FOLCLOR, Y SE REALIZAN OTROS AJUSTES"**

Que el Consejo de facultad de Bellas Artes en sesión formal del día 15 de mayo de 2008 aprobó la Reestructuración del Área de Investigación del Programa Licenciatura en Arte y Folclor y ajustar las opciones de grado a las establecidas en el Reglamento estudiantil de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Académico en la sesión extendida del doce (12) y quince (15) de Diciembre de 2008 aprobó la reestructuración del área de investigación en el plan de estudio programa licenciatura en arte y folclor, y se realizan otros ajustes.

Que por lo antes expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la estructura Curricular del Programa Licenciatura en Arte y Folclor, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, en el área de Investigación, como se determina en los artículos subsiguientes, y ampliar las modalidades de grado a las que le sean aplicables, al tenor del artículo 55 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suprimanse las asignaturas Proyecto Integral de Investigación I, II, III, IV y V, códigos AF13, AF620, AF625, AF632 y AF639 respectivamente; y créase la asignatura Métodos de Investigación, código AF613, con cuatro (4) créditos académicos; ubicación en el sexto semestre o periodo académico, y como requisito haber cursado y aprobado la asignatura Fundamentos de Investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se cambia el nombre de la asignatura Seminario de Trabajo de Grado, por el de Seminario de Investigación I, con tres créditos académicos; ubicación en el octavo semestre o periodo académico, y como requisito haber cursado y aprobado la asignatura Métodos de Investigación código AF613.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se suprime la asignatura Trabajo de Grado, código AF653, y se crea la asignatura Seminario de Investigación II código AF653, con tres créditos académicos, ubicación noveno semestre o periodo académico, y como requisito haber cursado y aprobado la asignatura Seminario de Investigación I.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se implementa el Requisito de Grado, el cual se atiende a lo dispuesto por el Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 027

FECHA: 15 DIC. 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIO PROGRAMA LICENCIATURA EN ARTE Y FOLCLOR, Y SE REALIZAN OTROS AJUSTES"**

en su artículo 55 (Requisito de Grado y sus Modalidades) y al Reglamento de trabajo de Grado de la Facultad de Bellas Artes.

**PARAGRAFO:** Cuando el (la) estudiante tome como opción de grado la presentación de un trabajo de investigación, para la debida sustentación del mismo, ante jurado designado por el Comité de Investigación de la Facultad de Bellas Artes, o decida la realización de Seminario de Grado, deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas previstas en el plan de estudios del programa.

**ARTÍCULO SEXTO: PLAN DE TRANSICIÓN:** Las posibles situaciones académicas que pueden darse debido a la presente reforma planteada en el componente de Investigación, se resuelven de la siguiente manera:

Los estudiantes que hayan cursado y aprobado las asignaturas Fundamento de Investigación, o los Proyectos Integral de Investigación I, II o III, cursarán la asignatura Metodologías de Investigación. Código AF613.

Los estudiantes que hayan cursado y aprobado las asignaturas Proyecto Integral de Investigación IV o V, cursarán la asignatura Seminario de Investigación I.

Los estudiantes que hayan aprobado la asignatura Seminario de Trabajo de Grado, deberán matricular la asignatura Seminario de Investigación II.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acuerdo rige desde su aprobación y se implementará a partir del primer periodo académico del 2009. Para los efectos legales se autoriza a la Decanatura de Bellas Artes para adoptar las decisiones relacionadas con el proceso de transición curricular.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los, 15 DIC. 2008

  
**JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES**  
Presidente

  
**IVAN MORÓN CUELLO**  
Secretario